

CONCEPCIÓN, 17 de Marzo de 2016.-

Nº 127 / 2016 - Sub v./ **VISTOS**: los antecedentes de la Providencia Nº8682 /2015, relacionada con solicitud de la Organización que se indica por el otorgamiento de una subvención para el presente año; el Acuerdo N° 1768 - 115 - 2016 del 21 de Enero de 2016, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba el otorgamiento de dicha subvención; el Decreto Alcaldicio N° 52 del 25 de Enero de 2016, que promulga dicho Acuerdo; el Convenio de Otorgamiento Subvención Municipal, de 14 de marzo de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y esa Organización Comunitaria; teniendo presente, la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas; lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; las disposiciones de la Ley N° 19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; el Reglamento N° 2, de 2 de junio de 2003, sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y Municipales; lo dispuesto en los artículos 5 letra g), 65 letra g) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la misma Ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Decreto 154-P-2015 de fecha 16 de Junio de 2015, que modifica a contar de esta fecha, el punto 3 del Decreto Alcaldicio N° 1/2014 de fecha 13 de Enero de 2014, en el sentido de cambiar la letra b) y agregar la letra c) de las atribuciones del Secretario Comunal de Planificación.

DECRETO

- 1.- Ratifícase el CONVENIO DE OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL, de 14 de marzo de 2016, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN y la Organización Comunitaria denominada JUNTA DE VECINOS AGUA DE LA GLORIA, RUT N° 65.152.640-K, por la suma de TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 396.000.-), destinada a financiar “FUNCIONAMIENTO SEDE SOCIAL ADQUISICION 10 SILLAS , COCINA MADEMSA, PARLANTE NUTECH Y MICROFONO INHALAMBRICO, MESAS”, por una sola vez.
- 2.- Designase Unidad Técnica a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS para la administración de este Convenio.

POR ORDEN DEL ALCALDE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
 - Secretaría Municipal
 - Señor Director de Administración y Finanzas
 - Señor Director de Control
 - Señores “JUNTA DE VECINOS AGUA DE LA GLORIA”
 - Archivo
- PVC/vlg
18mcl; 503 961

**CONVENIO DE
OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN MUNICIPAL**

En CONCEPCIÓN, a 14 de Marzo de 2016, entre la Municipalidad de Concepción, representada por su **Director Titular** de la Secretaría de Planificación Comunal, señor **PEDRO VENEGAS CASTRO**, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 525, 6º Piso, de esta ciudad, por una parte, y por la organización denominada **JUNTA DE VECINOS AGUA DE LA GLORIA, RUT:65.152.640-K**, Personalidad Jurídica N° 385 de 13/12/1993, inscrita en el Registro de Organizaciones que mantiene esta Municipalidad, en adelante la "Organización", representada por su Presidente Sr./Sra. [REDACTED] RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] en virtud de lo prescrito en el artículo 27 de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, vienen en celebrar el siguiente **CONVENIO**:

PRIMERO: La Organización, arriba singularizada, ha dado cumplimiento a la presentación del Programa Solicitud de Subvención Municipal para el año 2016, el que ha sido evaluado por la Secretaría Comunal de Planificación, se envió informe a la Alcaldía y se presentó, posteriormente, al Concejo Municipal, el que, mediante Acuerdo N° 1768 - 115 - 2016 del 21 de Enero de 2016, aprobó una Subvención Municipal a la Institución por un monto de \$ 396.000.-, (TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS) para ser destinada a "**FUNCIONAMIENTO SEDE SOCIAL ADQUISICIÓN 10 SILLAS , COCINA MADEMSA, PARLANTE NUTECH Y MICROFONO INHALAMBRICO, MESAS**". Dicho Acuerdo fue promulgado por Decreto Alcaldicio N° N° 52 del 25 de Enero de 2016

SEGUNDO: El destino de inversión o gastos, corresponde única y exclusivamente a lo señalado, no pudiendo bajo ningún pretexto alterar el destino de los recursos entregados. De este modo, se entiende formar parte del presente Convenio, los siguientes antecedentes:

Programa de Actividades que respalda la Solicitud de Subvención;

Solicitud de Subvención Municipal;

Acuerdo del Concejo Municipal;

Todo otro antecedente o documentos aprobados para la obtención de la Subvención;

Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, y Artículo 1.546 del Código Civil.

TERCERO: La Organización debe rendir cuenta documentada, en nota dirigida al Alcalde de Concepción, del destino de los fondos, para revisión a cargo de la Dirección de Control. No pudiendo exceder del 31 de diciembre del año en curso.

CUARTO: La entrega de fondos correspondientes a la Subvención aprobada se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Municipio del presente año.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio y, por ende, a suspender la entrega de remesas de Subvención Municipal, en cualquier etapa del proceso de subvención, si se comprobara un uso indebido, no autorizado, o en contravención al Programa aprobado por el Concejo, todo ello por la simple vía administrativa, sin forma de juicio, y cuyo finiquito se comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este Convenio.

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales.

SÉPTIMO: El presente Convenio consta de 1fs. y se extiende en dos ejemplares de igual tenor y data.

